

GACETA MUNICIPAL

No. 437 I. Chihuahua, Chihuahua, 7 de abril de 2025.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se reforma al Reglamento Interior del Municipio y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, relativo a los Jueces Cívicos.....	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Estudio de Planeación Urbana denominado "San Isidro Avalos"	13
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación del "Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva".....	15
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 02-2025-IMPLAN-LP-DL, relativa a la adquisición de Diversas Licencias y Pólizas de Mantenimiento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.....	26

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 123/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de marzo del 2025 número S.O.06/25, mediante el cual:

Único: Se reforma al Reglamento Interior del Municipio y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, relativo a los Jueces Cívicos.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 06/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de marzo del año 2025, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, referente a la reforma al Reglamento Interior del Municipio y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, relativo a los Jueces Cívicos... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** la fracción XXX del artículo 29, la fracción XX del artículo 31 bis y las fracciones XIV, XV, XXII, XXVII, XXXIII y XXXVII del artículo 64; se **ADICIONAN** las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 29, un inciso F a la fracción II del artículo 30, un inciso F a la fracción II del artículo 31, las fracciones XXI y XXII al artículo 31 Bis y el artículo 35 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones XII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XXXV del artículo 64, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Artículo 29. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XXIX. ...

XXX. Dirigir administrativa y operativamente todo lo relacionado con las y los Jueces del Sistema de Justicia Cívica Municipal;

XXXI. Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;

XXXII. Las que le atribuya el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y

XXXIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

Artículo 30. La Secretaría tendrá la siguiente estructura:

I. ...

II. Subsecretaría del Ayuntamiento:

1/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



A. a la E...

F. Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.

III. a la VI. ...

Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Secretaría del Ayuntamiento serán ejercidas por:

I. ...

II. La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento:

A. a la E. ...

F. La o el Coordinador de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.

III. a la VI. ...

Artículo 31 bis. A la Subsecretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XIX. ...

XX. Apoyar, por conducto de la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, la impartición de la justicia administrativa apegada a las disposiciones legales aplicables en la materia;

XXI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales y/o resoluciones que se expidan en el juzgado cívico municipal, y

XXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.

Artículo 35 Bis. Compete a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Solicitar informes a las y los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;
- II. Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y medios alternativos de solución de conflictos;
- III. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- IV. Expedir copias y otorgar constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- V. Proporcionar el soporte documental solicitado por la autoridad administrativa y judicial competente para la tramitación de sus procedimientos;
- VI. Ejercer, en su caso, como facilitador en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como para resolver conflictos comunitarios de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- VII. Levantar constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- VIII. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos entre particulares que deriven de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos y, en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa, en términos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica

2/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



para el Municipio de Chihuahua;

- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
- XI. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los probables infractores, conforme al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- XII. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los probables infractores remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra instancia facultada para tal efecto, a fin de lograr su reinserción familiar y social, así como adoptar, como elemento clave, la restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. Dirigir administrativamente las labores de las y los Jueces Cívicos;
- XV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XVI. Llevar a cabo un registro de los ingresos generados por la imposición de multas;
- XVII. Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XVIII. Dar vista al ministerio público cuando se percate que la conducta que originó la falta administrativa sea constitutiva de un probable delito;
- XIX. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral y, en general, preservar los derechos humanos de estos;
- XX. Supervisar y vigilar el actuar de las y los Jueces Cívicos a fin de que realicen sus funciones conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a las disposiciones legales aplicables, y a los criterios y lineamientos que establezca;
- XXI. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;
- XXII. Atender los dictámenes psicosociales practicados a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en los casos en que proceda, conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la eficiente operación de los Juzgados Cívicos, y
- XXIV. Las demás funciones y atribuciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 64. Compete a la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención:
I. a la XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. ...

XIV. Coadyuvar con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica la vigilancia,

3/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y medios alternativos de solución de conflictos;

XV. Registro de toda la información generada por la Subdirección en la Plataforma vigente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XVI. Se deroga

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. ...

XXI. Se deroga.

XXII. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos entre particulares que deriven de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y en caso de incumplimiento, canalizar a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica;

XXIII. Se deroga.

XXIV.

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico, con excepción de las y los Jueces Cívicos;

XXVIII. ...

XXIX. Se deroga.

XXX. Se deroga.

XXXI. Se deroga.

XXXII. ...

XXXIII. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o el servidor público facultado para tal efecto, sobre los asuntos tratados;

XXXIV. ...

XXXV. Se deroga.

XXXVI. ...

XXXVII. Realizar los dictámenes psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua; y

XXXVIII. ... "

SEGUNDO. Se **REFORMAN** las fracciones IX y XIX del artículo 3, fracción V del artículo 6, fracción IV, XI y XII del artículo 9, fracciones XII y XV del artículo 11, primer párrafo del artículo 12, artículo 14, primer párrafo del artículo 16, segundo párrafo del artículo 17, segundo párrafo del artículo 18, primer párrafo del artículo 21, artículo 23, fracción I del artículo 28, artículo 30, tercer párrafo del artículo 42 y segundo párrafo del artículo 74; se **ADICIONAN** las fracciones IX y X al artículo 6, el artículo 8 Bis y el artículo 9 Bis y se **DEROGAN** las fracciones II y III del artículo 8 y las fracciones XIV y XV del artículo 9, todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

4/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua

"Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I. a la VIII ...

IX. **Juzgado Cívico:** A la Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se Imparte y Administra la Justicia Cívica;

X a la XVIII. ...

XIX. **Coordinación:** La **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica.**

XX....

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

I. a la IV. ...

V. La o el titular de la Coordinación de Jueces **del Sistema de Justicia Cívica.**

VI. a la VIII. ...

IX. **La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.**

X. **La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento.**

Artículo 8. Corresponde a la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, además de lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. ...

II. **Se deroga;**

III. **Se deroga;**

IV. a la VII. ...

Artículo 8 Bis. Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subsecretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables lo siguiente:

I. **Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de las y los Jueces Cívicos;**

II. **Realizar, en su caso, convocatorias públicas abiertas y aplicar evaluaciones correspondientes, para seleccionar a las y los Jueces Cívicos de nuevo ingreso, de acuerdo con la disponibilidad de plazas, suficiencia presupuestal y demanda ciudadana;**

III. **Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control de las y los Jueces Cívicos;**

5/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IV. Celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas para la profesionalización de las y los Jueces Cívicos, y

V. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Además de las establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a la persona titular de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención:

I. a la III. ...

IV. Vigilar, en colaboración con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, la integración y actualización permanente de la información contenida en el Registro de Personas Infractoras y Medios Alternativos de Solución de Conflictos;

V. a la X. ...

XI. Organizar, en conjunto con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, el seguimiento de las medidas impuestas por el juez a los infractores, así como los convenios celebrados, a fin de verificar su cumplimiento o en su caso establecer los registros de desobediencia cívica, para tales efectos el Coordinador de Jueces podrá encomendar las labores de seguimiento a uno o varios jueces cívicos;

XII. Promover durante el proceso, en conjunto con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, los medios alternativos de solución de conflictos y coordinar el seguimiento hasta la conclusión en los asuntos que se han aplicado los mismos;

XIII. ...

XIV. Se deroga;

XV. Se deroga;

XVI. ...

Artículo 9 Bis. Además de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable, corresponde a la persona titular de la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica lo siguiente:

I. Solicitar informes a las y los jueces cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;

II. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento procesos de selección de las y los jueces cívicos, así como programas de capacitación a los mismos;

III. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y

IV. Las demás que le confiera o delegue la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento.

Artículo 11. Corresponde a las y los Jueces Cívicos:

I. a la XI. ...



XII. Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la persona titular de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica** para que esta a su vez entere a la Tesorería Municipal;

XIII. y XIV....

XV. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona titular de la **Subsecretaría o la Secretaría del Ayuntamiento**, o la persona servidora pública facultada para tal efecto, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

XVI. a la XIX. ...

Artículo 12. Además de las anteriores facultades, la persona titular de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, podrá considerar a alguna o algún Juez Cívico, funciones de seguimiento, a los cuales, le corresponderá lo siguiente:

I. a la V. ...

Artículo 14. Los Juzgados Cívicos funcionarán con autonomía procesal y resolverán de manera independiente. Para efectos de la coordinación técnica y operativa, las y los Jueces Cívicos dependerán jerárquicamente de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, y esta a su vez, de la **Subsecretaría del Ayuntamiento** y en el caso del personal restante a que hace referencia el artículo 15 del presente Reglamento dependerán jerárquicamente de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**.

Artículo 16. La **Subsecretaría del Ayuntamiento** deberá contar con una **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, cuyo titular deberá ser nombrado por la **Secretaría del Ayuntamiento**, y ejercerá las atribuciones que le confiera el presente Reglamento, según corresponda, y deberá contar con título y cédula profesional como licenciado en Derecho, contando con 2 años de servicio público, con temas relacionados en Seguridad Pública o **Justicia Cívica**.

Artículo 17....

La o el Juez Cívico tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo; solamente en casos excepcionales quedarán pendiente de resolución, aquellos casos, que por causas ajenas al juzgado no se puedan concluir, situación que se hará de conocimiento por cualquier medio por el juez que inicie su turno, al titular de la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**.

Artículo 18....

I. a la XII. ...

El H. Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los Juzgados Cívicos, para ello la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como de la **Secretaría del Ayuntamiento**, deberán presentar oportunamente al H. Ayuntamiento su programa de trabajo y los egresos correspondientes.

Artículo 21. La Subdirección de Justicia Cívica y Prevención, en conjunto con la **Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica**, deberá garantizar la capacitación constante y permanente de las y los Jueces Cívicos y demás personal adscrito al Juzgado Cívico, en las siguientes materias:

7/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



I. a la XI. ...

Artículo 23. El personal adscrito a los Juzgados Cívicos, gozarán de los mismos derechos y prerrogativas contemplados para los empleados de las diversas dependencias municipales, así como los demás reconocidos por las leyes administrativas y en materia laboral.

Artículo 28....

I. Procurar, en conjunto con la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, el acercamiento entre las y los Jueces Cívicos y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II. a la IV. ...

Artículo 30. Las o los Jueces Cívicos, dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el personal especializado, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, establecerán reuniones con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Las reuniones se podrán realizar en lugares públicos, priorizando la invitación a Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, y de cada reunión, se elaborará un informe que será remitido tanto a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal como de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 42. ...

Para los efectos de operatividad, del ingreso y egreso del depósito en garantía, determinado por la o el Juez Cívico, deberá ser establecido un acuerdo de colaboración entre la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería del Municipio, donde se establecerá el procedimiento para el ingreso y devolución del mismo, dicho trámite de restitución no deberá exceder de quince días naturales; lo anterior atendiendo a los principios de eficiencia administrativa, celeridad y economía procesal.

Artículo 74....

Las partes intervinientes podrán solicitar copia del audio y video, copia simple o certificada de las actuaciones de cada audiencia, ya sea de manera verbal en la audiencia o por escrito dirigido a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica, quien acordará lo conducente en un plazo máximo de tres días hábiles. "

TERCERO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas que contempla el Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Tratándose de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 8 bis relativo a los nombramientos, adscripción y remoción de las y los Jueces Cívicos y el procedimiento para su

8/9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



selección, por única ocasión, durante el año 2025, se llevará a cabo por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Tercero. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, a fin de que lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para su debido cumplimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 124/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de marzo del 2025 número S.O.06/25, mediante el cual:

Único: Se aprueba el Estudio de Planeación Urbana denominado "San Isidro Avalos".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 06/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de marzo del año 2025, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Carlos Alderete Varela, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "San Isidro Avalos", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 17 de la zona 1, ubicado en la calle Sierra Las Pampas No. 14003 de la colonia San Isidro Labrador (antes Ejido Avalos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,179.16 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Habitacional H35... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Carlos Alderete Varela, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**San Isidro Avalos**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como lote 1 de la manzana 17 de la zona 1, ubicado en la calle Sierra Las Pampas No. 14003 de la colonia San Isidro Labrador (antes Ejido Avalos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,179.16 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Habitacional H35.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

1/1

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 125/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Validación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud el día 27 de marzo del 2025, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del "Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, 2 fracción IV, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1 y 2 del Acuerdo 461/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, y el artículo 64 fracción III del Reglamento Interior del mismo, con el propósito de llevar a cabo acciones que le permitan cumplir con el objeto por el cual fue creado y de asegurar la correcta aplicación de los recursos, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva”.

Antecedentes

Que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS) es una entidad ejecutora de la prevención y la atención a la salud en el Municipio de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las siguientes Reglas de Operación indican a las y los usuarios con discapacidad auditiva permanente, como tener acceso al programa.

Objetivo del Programa

Artículo 2. El Programa de apoyo para personas con Discapacidad auditiva tiene como objetivo adaptar auxiliares auditivos personalizados, para los habitantes de

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



escasos recursos del Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años, que cursen con diversas hipoacusias, ya sean leves, medianas, severas o profundas, con la finalidad de mejorar la funcionalidad auditiva y coadyuvar a la inclusión social, familiar y laboral de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario de Términos

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Área Audiológica: Espacio para evaluación de la función auditiva

II. Discapacidad Auditiva: Disminución y/o ausencia de la capacidad auditiva.

III. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

IV. Hipoacusia: Disminución de la agudeza auditiva.

V. IMPAS: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

VI. Programa: Programa de apoyo para personas con Discapacidad Auditiva.

VII. Solicitante: Persona con Discapacidad Auditiva y/o sus familias que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

VIII. Estudio socioeconómico: Investigación que implica una entrevista, aplicando una metodología para identificar aspectos relevantes de una persona enfocados a: salud, condición económica, localización, tipo de vivienda, entre otros. Se complementa con evidencia impresa, así como de visita domiciliaria (en caso de ser necesario) que permita evaluar si la persona es sujeta o no a la asistencia social.

IX. Expediente: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo (NOM 004-SSA3-2012, Del expediente clínico), elaborado por el personal de salud y resguardado en el Archivo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Está integrado por:

- a) Documentación solicitada a los beneficiarios (Artículo 5 de estas reglas de operación).
- b) Valoración médica.
- c) Estudio socioeconómico interpretado.
- d) Audiometría.
- e) Acta o recibo de entrega de apoyo, en caso de ser beneficiario del programa de apoyo para personas con Discapacidad auditiva.

X. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores o eventos naturales, de salud, económicos, culturales o sociales.

Población Objetivo

Artículo 4. El programa está dirigido a población de escasos recursos económicos, que residan en el Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años y que presenten discapacidad auditiva en forma permanente.

Metas del Programa

Artículo 5. Para el año 2025 se adaptarán 65 auxiliares auditivos, los cuales serán distribuidos entre las personas que cumplan los requisitos del programa descritos en estas reglas de operación.

Proceso de solicitud

1. Los ciudadanos interesados en obtener el apoyo deberán agendar cita médica y de valoración socioeconómica al teléfono 072 o 6142004800, extensión 2251, en un horario de 8:30 A.M a 14:00 P.M de lunes a viernes, del 09 de abril al 30 de abril del 2025.
2. Acudir a las citas agendadas con la siguiente documentación:
 - Copia de la CURP.
 - Copia de Acta de nacimiento.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, INAPAM, etc.)
- Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de antigüedad, a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
 - Comprobante de ingresos del solicitante o en caso de no contar con el realizar escrito libre dirigido al comité de validación, explicando la solvencia de sus gastos.
- En caso de ser menor de edad:
 - Presentar copia de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor.
 - Presentar carta responsiva del padre o tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

El solicitante deberá acudir a la cita agendada para la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

CAPÍTULO II

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Artículo 6.

El solicitante pasará a trabajo social y al área médica del IMPAS, para estudio socioeconómico, apertura de expediente clínico, valoración médica, y firma del formato de solicitud de aparatos auditivos (previa lectura) el cual le será proporcionado por personal de trabajo social en las instalaciones del IMPAS.

Trabajo Social le otorgará la cita para que acuda a la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

El Área Audiológica será encargada de realizar la audiometría a los pacientes enviados por el IMPAS y a su vez entregar los resultados de la audiometría e interpretación al personal médico del IMPAS para complementar el expediente clínico.

Personal médico del IMPAS valorará los expedientes clínicos completos e integrará el diagnóstico con apoyo de los resultados de la prueba de audiometría.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CAPITULO III

Comité de validación.

Artículo 7. El Comité de Validación para el otorgamiento de apoyo para personas con discapacidad auditiva, será el cuerpo colegiado encargado de revisar, analizar, discutir y determinar la viabilidad de entregar a los solicitantes el apoyo de este programa.

Artículo 8. El Comité estará integrado por:

- I. Presidente que será el Director General del IMPAS.
- II. Secretario Técnico que será el Subdirector de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- III. Tres vocales, que serán:
 - a) Subdirector de Rehabilitación del IMPAS.
 - b) Trabajadora Social del IMPAS.
 - c) Coordinadora de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- IV. Invitado permanente – Jurídico IMPAS

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

CAPITULO IV

Publicación

Artículo 9. El 26 de mayo del 2025, será publicada la lista de beneficiarios, quienes deberán acudir al área audiológica que designe el IMPAS. Para toma del molde de adaptación del auxiliar auditivo.

El día 27 de junio del 2025, se hará la entrega simbólica de aparatos auditivos en el Gimnasio Adaptado ubicado en Parque S. N, El Palomar, 31203 Chihuahua, Chih, se agendarán para la adaptación del auxiliar auditivo y se firmara el recibo de entrega de apoyo; la fecha podrá ser reagendada por causas ajenas al IMPAS, sin que la fecha de entrega exceda más de 30 días hábiles.

El área audiológica que designe el IMPAS, le dará el seguimiento puntual, hasta concluir con el proceso de adaptación y consultas subsecuentes de seguimiento.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



El expediente de cada beneficiario se integrará con la siguiente información y documentación:

- I. Expediente Clínico que incluya historia clínica médica y prueba de audiometría.
- II. Estudio Socioeconómico, elaborado y firmado por personal de trabajo Social incluyendo visita domiciliaria en caso de ser necesario.
- III. Copia de la CURP.
- IV. Copia de Acta de nacimiento.
- V. Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de vigencia a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

En caso de ser menor de edad:

- VI. Anexar copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.
- VII. Carta responsiva del padre ó tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

Todos los expedientes clínicos de las y los pacientes atendidos y beneficiados con auxiliares auditivos se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Los requisitos se podrán consultar en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en la página del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS www.capsiweb.mpiochih.gob.mx

CAPITULO V

Derechos, Obligaciones y Sanciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos.

Derechos

Artículo 10. Derechos del solicitante:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



I. Derecho a recibir por parte del área de Audiología y personal del IMPAS, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; ya que se determina que por ningún motivo se deberá condicionar o sancionar este hecho.

II. Derecho a que se proteja la privacidad de sus datos personales, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

V. La persona beneficiaria tendrá derecho al reconocimiento de su condición de vulnerabilidad por medio del estudio socioeconómico, para ello estará obligado a proporcionar información verídica que le sea requerida, de lo contrario, no será elegible.

IV. En caso de ser necesario realizar una visita domiciliaria por parte del personal de Trabajo social del IMPAS, la misma se llevará a cabo previa cita con el solicitante, para verificación de la documentación ya proporcionada, el beneficiario deberá permitir el acceso del personal de Trabajo Social a su hogar.

Artículo 11. Obligaciones, sanciones e inspecciones

Obligaciones del solicitante:

I. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo correspondiente.
- B. Proporcionar en forma clara, al momento del estudio socioeconómico, su domicilio, número telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.
- C. Utilizar el apoyo recibido para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlo, venderlo o cederlo a tercero.

Sanciones:

- A. Se suspenderá el apoyo en el que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.
- B. Se suspenderá aquel apoyo en el que se detecte que existe duplicidad, conforme a las reglas vigentes.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**Restricciones:**

- A. No procederán aquellas solicitudes de atención médica en el extranjero o de alguna institución particular.
- B. No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.
- C. No procederán aquellas solicitudes cuando, en el estudio socioeconómico del solicitante se advierta que cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar sus necesidades.
- D. Sólo se entregará un auxiliar auditivo por persona beneficiada (en caso excepcional por análisis médico y del Comité de validación del IMPAS, se otorgaran 2 aparatos auditivos).
- E. Se otorgará como máximo un auxiliar auditivo por familia, salvo casos excepcionales los cuales deberán presentar una carta dirigida al Comité de Validación, explicando los motivos a más tardar el 2 de mayo 2025, El Comité resolverá la solicitud y dicha resolución será inapelable.
- F. No se aceptarán solicitudes con documentación incompleta; es requisito indispensable y sin excepción alguna, presentar copia legible de los documentos previamente listados.
- G. No procederán aquellas solicitudes en las que el aspirante sea residente de otro Municipio que no sea el de Chihuahua.

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos. Misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal de trabajo social, y dicha comprobación se quedará en resguardo en el expediente del beneficiario. Se dará seguimiento con consultas médicas cada 3 meses y limpieza del aparato auditivo cada mes, mediante un carnet de citas.

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, con domicilio en la Calle 4ª, Número 2007, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales toda vez que se integrará un padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Las transferencias de datos personales se llevarán a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El IMPAS, a través de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, realizará el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, ante las instancias fiscalizadoras autorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

EVALUACIÓN

La auditoría interna se podrá realizar a través de la Subdirección Administrativa del IMPAS, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación de las comprobaciones de entrega de apoyos.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Programa, de manera personal o por escrito, en el Jurídico del IMPAS, ubicada en la calle Francisco Javier Mina # 408, 4 piso de la Colonia Centro en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con un horario de atención de 10:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



VIGENCIA

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria del programa.

ÁREA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS

SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Comité de Validación del IMPAS. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.



DR. LUIS ARRIETA TREVIZO.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 126/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial No. 02-2025-IMPLAN-LP-DL, relativa a la adquisición de Diversas Licencias y Pólizas de Mantenimiento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 02-2025-IMPLAN-LP-DL

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 04 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 02-2025-IMPLAN-LP-DL**, relativa a la adquisición de **Diversas Licencias y Pólizas de mantenimiento**; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Renovación anual de las 45 (cuarenta y cinco) Licencias de Microsoft Office 365 Business Premium.

2.2. Adquisición de Un Filtro y servicios de Póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de Refrigeración INROW del SITE.

2.3. Mantenimiento anual del Servidor de Licenciamiento vGPU de NVIDIA, bajo las siguientes características:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Licencias de Microsoft Office 365 Business Premium	45
2	Un filtro y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW a) 1 RC Filter-IR Series1/2THK Washable-Spare Part. Equipo: ACSC100 Numero Serie: JK1913001339 b) 1 Year Advantage Prime Service Plan for(1) InfraStruXure InRow SC Equipo: ACSC100 Numero Serie: JK1913001339 c) 1 Year EAA Upgrade to FW or Existing Svc Plan for (1) In Row Cooling Unit. Equipo: ACSC100 Numero Serie: JK1913001339	1 1 1
3	Mantenimiento anual del Servidor de Licenciamiento vGPU de NVIDIA (NVIDIA RTX VWS SUMS 1 CCU RENEW 1 YEAR, Customer: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Chihuahua, Num. Customer: 902661	20

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14,	Del 09 de abril de 2025 al 24 de abril de 2025.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 02-2025-IMPLAN-LP-DL



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 02-2025-IMPLAN-LP-DL

Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de Internet del convocante implanchihuahua.org		de Internet del convocante.
--	--	-----------------------------

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de Juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 15 de abril de 2025.	En la sala de Juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria #14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 25 de abril de 2025.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2025

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 02-2025-IMPLAN-LP-DL

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmados y sellados todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 49% (cuarenta y nueve por ciento) de anticipo al licitante ganador de la partida; previa entrega de la garantía correspondiente a favor de la Convocante, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cdfi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega y/o el acceso de los bienes solicitados en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega de los bienes virtuales solicitados dependerá de las vigencias de cada partida, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 49% (cuarenta y nueve por ciento) del valor total como anticipo por partida, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El 51% (cincuenta y un por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cdfi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida; por lo tanto, puede resultar más de un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de abril de 2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2025.

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo Interino ante la ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por cuestiones de incapacidad médica, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 437 I. Chihuahua, Chihuahua, 7 de abril de 2025.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800